



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Alexander Malagón Romero
Demandado	Comunicación Celular S.A Comcel S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2018 00316 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1560

Cali, catorce (14) diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. TRAMITE DE NOTIFICACIÓN DEMADADAS.

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, tenemos que el día **29 de abril de 2019** fue notificado personalmente el apoderado judicial de la demandada, **Comunicación Celular Comcel**, motivo por el cual allegó contestación el día **14 de mayo de 2019**, es decir encontrándose dentro de termino legal que tenía para hacerlo.

II. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Revisados a detalle el escrito de contestación obrante en el plenario, se denota el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de **Comunicación Celular S.A Comcel S.A**

Igualmente se reconocerá derecho de postulación a la abogada **Astrid Verónica Vidal Campo** identificada con **T.P 212.604** del CSJ y el abogado **Juan Pablo López Moreno** identificado con T.P

81.917 del CSJ para que actúen en defensa de los intereses de la **Comunicación Celular S.A Comcel S.A**

Finalmente, este juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1.Téngase** por contestada la demanda por parte de la **Comunicación Celular S.A Comcel S.A**
- 2.Reconózcase** derecho de postulación a la abogada **Astrid Verónica Vidal Campo** identificada con T.P 212.604 del CSJ y el abogado **Juan Pablo López Moreno** identificado con T.P 81.917 del CSJ para que actúe en defensa de los intereses de la **Comunicación Celular S.A Comcel S.A**
- 3.Señalar** la hora de las **01:30 pm** del **jueves 16 de febrero de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
- 4.Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al

correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6.Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 144 DEL 15 de diciembre de 2022 CLAUDIA CRISTINA VINASCO S E C R E T A R I A
--